

Delegación: Urbanismo y Planificación Estratégica

Emitido por: Margarita García Gómez, arquitecta de Planificación Estratégica

Asunto: Memoria Justificativa de inicio de expediente de contratación para ejecución de la obra contenida en el siguiente proyecto:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO CÍVICO MEDINA DE HARO”. FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

N.º Expediente: 10895/2024

1. ANTECEDENTES.

Entre las actuaciones previstas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la zona este de la ciudad se encuentra la rehabilitación integral del Centro Cívico Medina de Haro, sito en la avenida de Santa Lucía, que permitirá la modernización de esta infraestructura municipal, proporcionando a los ciudadanos y entidades del barrio un espacio adecuado para su uso y disfrute en el que se impartan talleres, acoja a las distintas asociaciones y sirva también de uso propiamente administrativo.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicó el 11 de marzo de 2022 (BOE nº 60), la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria obedece al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) aunando el carácter integrado que reclama la AUE con los 3 logros esenciales que impulsa la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30 %, lo que contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 «Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura» y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana».

En 2022 el Ayuntamiento presentó en 2022 la rehabilitación del Centro Cívico al Programa de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública, convocado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Mediante Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 22 de junio de 2023, se ha comunicado la concesión de la subvención por importe de 873.168,75 €.

A continuación se ha redactado el correspondiente proyecto básico y de ejecución que contempla las obras a realizar. El equipo redactor ha sido Mlópez Arquitectos S.L.P. adjudicatario del concurso convocado por el Ayuntamiento. En base a ese proyecto se iniciará el presente expediente que consistirá en la ejecución de las obras.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y DE NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este caso, la necesidad del contrato viene determinada por la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para cubrir los fines que trata de



satisfacer a través del mismo, por tratarse de un contrato de obras. Es por ello por lo que se redacta la presente Memoria Justificativa.

3. OBJETO DEL CONTRATO (CPV: 45210000-2; 45211350-7; 45215222-9)

Se trata de un contrato de **obra** que tiene por finalidad la ejecución de los trabajos contenidos en el: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO CÍVICO MEDINA DE HARO”.

La redacción fue adjudicada a la empresa Mlópez Arquitectos S.L.P. (Expediente N.º: 14456/2023). Los autores del proyecto son los arquitectos Manuel López Sánchez. Arquitecto Nº Col. 4754 COAS, José Carlos Oliva Gómez, Nº Col. 5278 COAS, y Felipe Retuerto Ramírez. Nº Col. 661 COACA. Consta en el expediente el informe técnico favorable al proyecto.

4. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante en el caso que nos ocupa, no es posible dicha división. La no ejecución de los trabajos por el mismo contratista, supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, ya que las prestaciones, técnicamente deben realizarse simultáneamente, **no es posible** su concepción como prestaciones independientes, y sería muy difícil coordinar distintas empresas para la ejecución de las obras realizadas en partes diferenciadas.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO. ESTUDIO DE COSTES.

5.1. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer y en el que están incluidos los gastos de la gestión de residuos, de seguridad y salud laboral, los gastos generales, administrativos y demás derivados del contrato, así como el I.V.A., salvo disposición en contrario (art. 100 LCSP) y el valor estimado es el importe total del contrato sin incluir el I.V.A. (art. 101 LCSP).

El importe del contrato objeto de la presente Memoria es el que figura en el Resumen General del Presupuesto del Proyecto Básico y de Ejecución citado:

Presupuesto de Ejecución Material	1.361.375,21 €
Gastos Generales (13%)	176.978,78 €
Beneficio Industrial (6%)	81.682,51 €
Suma (Valor Estimado del Contrato)	1.620.036,50 €
IVA (21%)	340.207,67 €
Presupuesto Base de Licitación	1.960.244,17 €

El Valor estimado del contrato asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS y el presupuesto base de licitación asciende a UN MILLÓN NOVECIENTAS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.

5.2. Estimación de costes

Al objeto de la determinación de costes y justificación de presupuesto incluido en el proyecto, se ha tenido en cuenta el Convenio General del Sector de la Construcción colectivo, con una jornada ordinaria anual de 1738 horas/año, horas resultantes por aplicación de un 6% por absentismo 1634 horas/año.



Desglose del presupuesto de licitación (art. 100 LCSP): Conforme al detalle contenido en el Proyecto Básico y de Ejecución.

Método de cálculo del valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): método directo de coste de mercado, coincidiendo el importe del valor estimado con el del presupuesto de licitación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **CATORCE (14)** meses, desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a:

Partida Presupuestaria: 50201/9241/63203
Proyecto de Gasto: 2023.2.661.0010

Los gastos financiables a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán los determinados en los artículos 10 y 11 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

8. PREVISIÓN DE ANUALIDADES.

Anualidades	
2024	69.253,62 €
2025	1.016.239,31 €
2026	874.751,24 €

9. FORMA DE PAGO.

Por aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica en los supuestos establecidos en el artículo 4 de la citada norma. En dichas facturas electrónicas, a entregar en el portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas FACE, el adjudicatario deberá cumplimentar entre otros los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE: LA0001407 INTERVENCIÓN
ÓRGANO GESTOR: L01410042 AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
UNIDAD TRAMITADORA: LA0029278 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El pago del precio del contrato se realizará contra facturas mensuales emitidas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente (I.V.A. incluido), y debidamente conformada por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato. La factura emitida deberá incluir el texto: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU."

La factura correspondiente a la última certificación de las obras objeto del contrato, deberá presentarse junto con los informes y certificados preceptivos sobre Gestión de Residuos, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

10. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

El contratista tendrá la obligación de gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de



construcción y demolición, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 112 de 17 de mayo de 2019). Para ello, el productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en esta Ordenanza y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la citada Ordenanza, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá incluir una cláusula específica que recoja la obligación del contratista de depositar la fianza de gestión de RCDs, como condición indispensable para el inicio de la ejecución de las obras.

La factura correspondiente a la última certificación de las obras objeto del contrato, deberá presentarse junto con el certificado de gestión de recepción de RCDs emitido por gestor de residuos autorizado. Además, deberá presentarse junto con el **informe firmado** por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los **residuos** se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el **código LER** de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el **artículo 6 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero**. De no aportarse dicho certificado, la factura no podrá ser conformada para su abono por los servicios técnicos municipales.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 159 de la LCSP, se trata de un contrato de obras y la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado al ser su importe inferior a 2.000.000,00 € I.V.A. excluido y cumplir el requisito del artículo 159.1b).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se podrá aplicar la tramitación de urgencia al expediente de contratación. El artículo 50 de dicho texto legal establece que, en aquellos casos en los que el órgano de contratación justifique el recurso a la **tramitación urgente**, los plazos fijados para la tramitación de procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que se podrán reducir hasta un mínimo de quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación; en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato, quedando reducidos los plazos para emisión de informes a cinco días naturales. La justificación de la urgencia deriva del plazo de finalización del artículo 6 de la Orden TMA/178/2022, que para la Línea 2 fija el 31 de marzo de 2026.

En aplicación del art. 232 de la LCSP, las actuaciones propuestas en esta memoria son consideradas: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

12. TRAMITACIÓN DEL GASTO

El gasto se tramita de forma ordinaria, en tanto que la ejecución material del contrato se inicia en el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de que al mismo no se le impute gasto alguno, según lo dispuesto en el art. 117 y en la disposición adicional 3ª de la LCSP.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor (Hasta 25 puntos).



Se espera que las empresas realicen un estudio detallado del proyecto y de sus prescripciones que contribuya a la correcta planificación de todos aquellos aspectos que intervienen en la obra. Ello redundará un mejor y más coordinado desarrollo de los trabajos, así como una menor incidencia en su entorno urbano, en los habitantes, en el tráfico, etc.

Se proponen los criterios evaluables mediante juicio de valor siguientes:

12.1.1 Metodología de ejecución de la obra y programa de trabajo	12,5
12.1.2 Organización física de la obra	12,5
Puntuación Máxima	25

12.1.1 Metodología de ejecución de la obra y programa de trabajo (Hasta 12,5 puntos).

- Identificación de las actividades de mayor relevancia (temporal y económica) y en particular las que se consideren más complejas para el desarrollo de la obra. Justificación de los medios adscritos a cada una de las actividades principales, incluyendo el análisis de los rendimientos de los recursos asignados para cada actividad, secuencias constructivas singulares y circunstancias específicas que durante el proceso constructivo puedan incidir en el desarrollo de los trabajos, así como las propuestas para solventar las mismas (Hasta 6,25 puntos).
- Planning de los trabajos mediante un diagrama de barras o diagrama Gantt, calculado sobre los días naturales del plazo de ejecución del contrato, destacando las singularidades del proceso, con indicación de los hitos o actividades que se consideren críticas de cara al cumplimiento del plazo de ejecución. identificación del camino crítico, las tareas que lo componen y la relación de precedencias entre actividades (Hasta 6,25 puntos).

En caso que el licitador reflejase importes en el cronograma presentado, éstos deberán ser conformes al presupuesto base de licitación y nunca a su oferta económica. Si del programa de trabajos se dedujera el importe de la oferta económica del licitador, éste deberá ser excluido del procedimiento de adjudicación.

El análisis y valoración del programa de trabajo, en fase de valoración de ofertas, no supone la aprobación del mismo por parte de la Administración.

12.1.2. Organización física de la obra (Hasta 12,5 puntos).

- Conocimiento del entorno urbanizado y de las infraestructuras y servicios urbanos existentes y/o afectados por la obra. Localización de accesos, acopios e instalaciones de la obra, movimiento de maquinaria fuera del recinto de obra y su incidencia sobre la movilidad de la zona. Problemáticas y propuestas de actuación. (Hasta 6,25 puntos).
- Minimización del impacto de las obras. Descripción de medidas paliativas enfocadas a minimizar las afecciones en la actividad diaria de comerciantes, vecinos y usuarios del ámbito de la actuación y su área de influencia, poniendo especial énfasis en el estudio de itinerarios peatonales, resolución detallada de interferencias a accesos a comercios, colegios, instituciones públicas, viviendas, tráfico rodado, garajes, etc. Medidas de contención de ruido, polvo y suciedad en general (Hasta 6,25 puntos).

El criterio de valoración de todos estos apartados será:

Grado de desarrollo detallado y satisfactorio:	6,25 puntos.
Grado de desarrollo suficiente:	4,00 puntos.
Grado de desarrollo escaso:	2,00 puntos.
Grado de desarrollo deficiente o no presenta:	0 puntos

12.2. Criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes (75 puntos).

Se proponen los criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes siguientes:



12.2.1. Oferta económica	65
12.2.2. Otros criterios	10
Puntuación Máxima	75

12.2.1. Oferta económica (Hasta 65 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

1º Se otorgarán 65 puntos a la oferta con mayor “porcentaje real de baja”. Para calcular el porcentaje real de baja, se calculará en primer lugar el “importe real de baja”, que será la suma de las siguientes cantidades, excluido el IVA:

- El importe económico de la baja ofertada respecto del presupuesto de licitación.
- El importe económico que representa/n la/s mejora/s ofertada/s por el licitador, incrementado con un 19 % de gastos generales y beneficio industrial .

Obtenido el “importe real de baja” de cada licitador, se calculará el porcentaje (con dos decimales) que representa dicho importe respecto del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido). El porcentaje así calculado será el “porcentaje real de baja”.

2º La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula con dos decimales:

$$\text{Puntos}_i = \text{Pmáx.} - \text{Pmáx} \frac{(\text{B máx} - \text{Bi})^2}{(\text{Bmáx})^2}$$

P máx = puntuación de la mejor oferta (65 puntos)

Puntos_i = puntuación de la oferta del licitador i

B máx = % real de baja de la mejor oferta

Bi = % real de baja del licitador i

Justificación de la fórmula: se considera una fórmula justa y adecuada para el contrato que se propone, al valorar en su justa medida, dada la naturaleza de la prestación, las diferencias económicas entre las ofertas.

MEJORAS

Se entiende por “mejoras”, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. El licitador debe identificar si asume o no la ejecución de las mejoras, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se establece a continuación, siendo necesaria ofertarlas por ese orden y cada una de ellas de forma separada y completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasará a formar parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación. Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de minoración por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma

Las mejoras están detalladas en el documento anexo denominado “**Anexo_MEJORAS**” donde se describen, detallan, representan en planos y valoran económicamente. La siguiente tabla tiene sólo valor de resumen general de las **seis (6)** mejoras posibles, debiendo consultarse y estudiarse en el



citado documento anexo.

Mejoras propuestas para este contrato			
Mejora	Subcodigo	Descripción	PEM
1ª ILUMINACIÓN RGB VENTANAS			
	M1.001	35 Ud LEDFLEX 810.37 RGB W+ 2700K IP20 DALI2	
	M1.002	16 Ud Perfilera de Superficie para Ledflex, Aluminio Anodizado	
	M1.003	16 Ud Difusor Transparente Perfilera Múltiple	
	M1.004	1 Ud Tapa Final Perfilera Superficie	
	M1.005	1 Ud Tapa Inicio Perfilera Superficie	
	M1.006	6 Ud Fuente de Tensión 150W-24V	
	M1.007	226,5 Ml Circuito BUS KNX	
	M1.008	1 Ud Integración Sistema LED RGB Fachada	3.734,85
		PEM Mejora 1ª	3.734,85 €
2ª SENSORES DE CO2			
	M2.001	8 Ud Sensor CO2 Tapa Ciega BAC/MOD MED	
	M2.002	218,2 Ml Circuito de Control Centralizado	
	M2.003	1 Ud Integración Sondas de CO2	3.839,38
		PEM Mejora 2ª	3.839,38 €
3ª REVESTIMIENTOS			
	M3.001	298,316 M2 Revest. mural mediante tablero de fibras de madera	12.806,71
A deducir:	14.01	298,316 M2.....298,316 x 4,69 =	-1.399,10
		PEM Mejora 3ª	11.407,61 €
4ª CÁMARAS DE CONTROL DE ACCESOS			
	M4.001	4 Ud Cámara con Sensor Óptico Análisis Contexto 360°	
	M4.002	1 Ud Plataforma Vertical Gestión Metadatos y Análisis Comportamiento	
	M4.003	1 Ml Puesto de Control y Operaciones	
	M4.004	1 Ud Puesta en Marcha del Sistema de Cámaras	22.648,41
		PEM Mejora 4ª	22.648,41 €
5ª CARPINTERÍAS			
	M5.001	13,748 M2 Tabique móvil acústico	10.144,10
		PEM Mejora 5ª	10.144,10 €
6ª BATERÍA SOLAR EN SISTEMA FOTOVOLTAICO			
	M6.001	3 Ud Batería de Lito Dyness 5,12KWh - 48V - BX51100	
	M6.002	3 Ud Inversor SMA Sunny Island 6,0H 4,6KW 48V	
	M6.003	1 Ud Cuadro Fotovoltaica	
	M6.004	1 Ud Gestor del Sistema SMA Sunny Home Manager 2.0	
	M6.005	1 Ud Integración Sistema Fotovoltaico en Cuadro General	
	M6.006	162,0 Ml Conductor Bipolar Cu RZ1-K(AS) CCA-S1B.D1.A1 de 6 MM2	
	M6.007	81,0 Ml Conductor Cu TT de 6 MM2	
	M6.008	81,0 Ml Tubo Corrugado Libre de Halogenos Diam 20MM	
	M6.009	112,0 Ml Cable UTP de 4 Pares Trenzados CAT-6	
	M6.010	112,0 Ml Tubo Corrugado Libre de Halogenos Diam 20MM Reforzado	19.583,74
		PEM Mejora 6ª	19.583,74 €
		Suma PEM de todas las Mejoras	71.358,09 €



OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Será de aplicación el art. 149 de la LCSP y los criterios establecidos en los arts. 85 y 86 del RLCAP, entendiéndose por proposición económica, a estos efectos, la suma de la baja ofertada y del importe de las mejoras.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el artículo 147.1.a) de la LCSP, y de persistir el empate, lo establecido en su artículo 147.2. A tal efecto, a los licitadores afectados se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de estos criterios referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.2.2. Otros criterios (Hasta 10 puntos)

● Ensayos y Control de Calidad. Se valorará la puesta a disposición de la ejecución de la obra de un porcentaje (%) sobre el presupuesto de licitación, para la realización de Ensayos de Control de Calidad o de Recepción en la obra, objeto del presente contrato. Su disponibilidad repercute en la mejora de la ejecución de la prestación. Puntuado según la siguiente tabla (Hasta 3 puntos).

Hasta el 1,5% del P.B.L.	1,00 puntos
Desde el 1,5% hasta el 2% del P.B.L.	2,00 puntos
Desde el 2% hasta el 2,5% del P.B.L.	3,00 puntos

● Adscripción a la jefatura de obra de técnico(s) en instalaciones y tecnologías de la información. Se valorará contar con adjunto(s) al Jefe de obra en los campos citados. Estos técnicos deben tener titulación en ingeniería superior o técnica industrial o telecomunicaciones ¹ y, al menos, cinco (5) años de experiencia profesional (Hasta 7 puntos).

Ing. sup. o técnica industrial	3,50 puntos
Ing. sup. o técnica telecomunicaciones	3,50 puntos

Para la acreditación de este apartado deberán aportarse título universitario, CV y compromiso de la empresa y del técnico(s) de adscripción a la obra.

13. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP y en el RGLCAP, la clasificación de los empresarios como contratistas de obras se establecerá en los siguientes términos. Dadas las características constructivas y económicas de la obra y habiéndose previsto su ejecución por Contrata, la clasificación del contratista será:

Grupo C	Subgrupos todos	Categoría 3
Grupo I	Subgrupos 6 y 9	Categoría 2
Grupo J	Subgrupos 1, 2 y 4	Categoría

14. ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El presente contrato se encuentra financiado por fondos de la Unión europea – Next GenerationEU y vinculado a las siguientes actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

¹ O titulación equivalente y legalmente habilitante.



COMPONENTE 2:	“Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”
INVERSIÓN 5:	“Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)”

La circunstancia anterior determina la aplicación a este contrato, en su caso, de las disposiciones contenidas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las ayudas reguladas en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, se corresponden a la inversión 5 de la componente 2 (C2.I5), que queda sujeta a los siguientes objetivos según la Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés):

- a) Objetivo n.º 36 del CID: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos 290.000 m²).
- b) Objetivo n.º 37 del CID: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (al menos 1.230.000 m²).

Para alcanzar el objetivo n.º 36, al menos 290.000 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria, los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio.

Para alcanzar el objetivo n.º 37, al menos 1.230.000 m² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria. Los certificados finales de obra o las actas de recepción de obra (Comunidades Autónomas) o la documentación justificativa de cada municipio destinatario, tal y como se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán verificados al finalizar la obra. Para justificar el ahorro energético, se exigen certificados de eficiencia energética de las obras finalizadas, que luego se agregan para calcular el ahorro energético medio. (Fecha para el valor de referencia: 31 de diciembre de 2024).

15. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (Do No Significant Harm) DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE Y ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

La actividad objeto de subvención mediante Fondos Europeos NextgenerationEU, del presente contrato, se ajusta al principio DNSH. Ello se justifica porque el campo de intervención al que se asocia dicha actuación se corresponde con el 026 bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética” del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este campo de actuación tiene un 100% de coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos y de un 40% de coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales.

16. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

Con fecha 11 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha aprobado un plan de



medidas antifraude que resultarán de aplicación a la ejecución de las prestaciones que conforman el objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La participación en el presente procedimiento supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF) y el Reglamento (UE, Euratom)2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de presentación de ofertas, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

17. NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO (UE, Euratom)2018/1046, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JULIO DE 2018 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de este contrato, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.



18. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, ENCABEZAMIENTOS Y LOGOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29/SEPT.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR, que pueden obtenerse de la web <https://planderrecuperacion.gov.es/identidad-visual>.

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Será obligación del contratista de la obra, colocar y conservar, durante el periodo de ejecución, un cartel informativo de la actuación. Igualmente, a la finalización de la obra, el contratista deberá adquirir y colocar una placa conmemorativa permanente con el contenido y las características que se le indiquen por parte del responsable del contrato.

18.1. Obligación de información sobre titularidad real de las empresas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, se habilita al órgano de contratación a solicitar, a los participantes en el procedimiento de contratación, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT, a través de herramienta informática MINERVA, no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación por parte del licitador en el plazo de **cinco días hábiles** desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será **motivo de exclusión** del procedimiento en el que esté participando.

18.2. Otras obligaciones del contratista.

18.2.1. La empresa contratista y los subcontratistas deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el proyecto técnico. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

18.2.2. La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el proyecto técnico.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTA, DERIVADA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Tras la valoración de las propuestas, al licitador que haya presentado la mejor oferta se le requerirá para que presente, en un plazo máximo de dos días hábiles, los formularios de seguimiento y de justificación establecidos para la ejecución de la Orden TMA/178/2022, elaborados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que se encuentran alojados en la dirección:



https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/PIREP_LOCAL/

así como cualquiera otro documento que se exija por parte del Ministerio u Organismo competente. En concreto, a la fecha de emisión de esta Memoria, deberá presentar los siguientes formularios, accesible en los enlaces que se indican:

- [FS6.05.2 Ausencia conflicto interés contratista_DACI](https://cdn.transportes.gob.es/portal-web-transportes/sede_electronica/subvenciones_prtr/pired-rehabilitacion-edificios-publicos/fs6.05.2_conflicto_interes_contratista_daci_v3.pdf) enlace: https://cdn.transportes.gob.es/portal-web-transportes/sede_electronica/subvenciones_prtr/pired-rehabilitacion-edificios-publicos/fs6.05.2_conflicto_interes_contratista_daci_v3.pdf

- [FS6.05.3 Declaración Creación de Empleo](https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/fs6.05.3_declaracion_creacion_de_empleo.pdf) enlace: https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/fs6.05.3_declaracion_creacion_de_empleo.pdf

- [FJ6.14 Cesión tratamiento datos contratista](https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/fj6.14_cesion_tratamiento_datos_contratista.pdf) enlace: https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/fj6.14_cesion_tratamiento_datos_contratista.pdf

- [FJ6.15 Principios transversales contratista](https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/fj6.15_principios_transversales_contratista.pdf) enlace: https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/fj6.15_principios_transversales_contratista.pdf

- [FJ6.16 Contratistas y Subcontratistas](https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/fj6.16_contratistas_y_subcontratistasv2.pdf) enlace: https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/PIRED/seguimiento_justificacion/fj6.16_contratistas_y_subcontratistasv2.pdf

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto que se permita la subcontratación, con carácter previo al inicio de los trabajos **por parte del subcontratista**, éste deberá suscribir el formulario [FS6.05.2 Ausencia conflicto interés contratista_DACI](#).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

